



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 4 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Petición de Comunidad de Regantes Santo Angel, expte. M-983/2011-TYP.....	2	CENES DE LA VEGA.-Aprobación inicial del presupuesto 2016.....	27
Petición de Juan Quesada Aguilar, y otra; expte. M-944/2004-TYP.....	3	DEIFONTES.-Modificación de las NN.SS. de Planeamiento en el ámbito de la Unidad de Ejecución Urbanística número Nueve .....	10
Petición de Francisca García Ortega, y otros; expte. A-109/1992-TYP .....	3	HUENEJA.-Nombramiento de Tesorera.....	11
Petición de José Márquez Márquez; expte. E-1316/2012-TYP.....	4	HUESCAR.-Presupuesto general para el ejercicio 2016, y plantilla .....	11
Petición de Aena Aeropuertos, S.A.-Aeropuerto F.G.L. Granada-Jaén; expte. A-2146/2013-TYP.....	4	LOJA.-Nombramiento de personal eventual .....	12
DIPUTACION DE GRANADA. Delegación de Bienestar Social.-Listado de asociaciones suplentes que han aceptado o renunciado a subvenciones 2015 .....	28	MARACENA.-Aprobación definitiva de ordenanza de transparencia y buen gobierno .....	12

**JUZGADOS**

INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos 20/15 .....	4	VELEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Bienestar Social y Participación en Políticas Sociales del Ayuntamiento.....	23
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 729/15...	5	Aprobación inicial del Plan de Instalaciones Deportivas....	27
SOCIAL NUMERO CUATRO DE JAEN.-Autos 596/14.....	5	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL.-Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 .....	27
SOCIAL NUMERO ONCE DE MALAGA.-Autos 779/15 .....	6		
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOJA.-Autos 845/14 .....	6		

**AYUNTAMIENTOS**

BAZA.-Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2016.....	6
--	---

**ANUNCIO NO OFICIAL**

COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO ALBUÑUELAS.- Convocatoria a asamblea general extraordinaria .....	1
---	---

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 47

**COMUNIDAD REGANTES RIO SANTO ALBUÑUELAS**

Convocatoria asamblea general extraordinaria  
23/01/2016

**EDICTO**

Fecha 23/01/2016.  
Hora 17 h primera, 17,30 h segunda convocatoria.  
Lugar: Bajo del Colegio, c/ Carretera, s/n.

Orden del día:

- 1 Lectura y aprobación acta anterior.
- 2 Renovación/subasta Secretaría, todo interesado podrá aportar su documentación oficial, laboral y formativa mediante fotocopia, los sábados de 17 a 19 h, hasta el día de Asamblea, en "Casa de la Cultura", c/ Convento, s/n, de Albuñuelas, Granada.

Fdo. Secretario, Casto García G.

NUMERO 9.396/15

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS  
CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

*Resolución de otorgamiento de autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas. Expte. M-983/2011-TYP*

**ANUNCIO - RESOLUCION**

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: M-983/2011-TYP

Peticionario: Comunidad de Regantes Santo Angel

Uso: Agropecuarios regadíos (olivar-hortícola) de 879,2235 ha

Volumen anual (m3/año): 2.461.290,45

Caudal concesional (l/s): 246,13

**CAPTACION:**

- T.M.: Zújar. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas y superficiales

- M.A.S./Sistema explotación: 05.11 Sierra de Baza y

05.10 Jabalcón/SE7 Regulación General

<u>Nº de Captación</u>	<u>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</u>	<u>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</u>
1	515.807	4.154.877
2	515.784	4.154.829
3	515.444	4.155.099
4	515.204	4.155.195
5	514.752	4.155.019
6	513.906	4.155.549
7	514.572	4.155.329
8	516.443	4.154.542
9	512.381	4.156.476
10	514.385	4.153.837
11	514.396	4.154.525
12	513.685	4.154.049
13	513.558	4.154.002
14	513.674	4.154.608

**BALSA 0)**

- Emplazamiento (UTM - ETRS89): X: 512359 Y: 4156476

- Balsa metálica cilíndrica semienterrada, situada en zona de policía de la margen derecha

Arroyo Carrizal.

- Capacidad útil: 850 m3

- Altura: 2,51 m

- Diámetro: 20,76 m

- Dispondrá de una toma de fondo para su vaciado

**BALSA 1)**

- Emplazamiento (UTM - ETRS89): X: 513244 Y: 4156895

- Area superior máxima del vaso (m2) 3.935,16

- Area superior útil del vaso hasta resguardo (m2) 3.684,76

- Area inferior del vaso (m2) 2.398,61

- Perímetro superior máximo del vaso (m) 253,54

- Perímetro superior útil del vaso hasta resguardo (m) 247,26

- Perímetro inferior del vaso (m) 212,17

- Area ocupada por el embalse (m2) 4.724,08

- Perímetro ocupado por el embalse (m) 270,29

- Ancho de coronación (m) 3

- Berma en talud de terraplén (m) carece

- Altura máxima del vaso (m) 3,30

- Resguardo (m) 0,50

- Altura de aliviadero (m) 0,50

- Altura útil máxima (m) 2,80

- Altura máxima del talud exterior (m) 3,91

- Talud interior, aguas arriba (H): (V) 2:1

- Talud exterior, aguas abajo (H): (V) 3:2

- Volumen embalsado útil (m3) 8.516,72

- Volumen hasta aliviadero (m3) 8.516,72

**BALSA 2)**

- Emplazamiento (UTM - ETRS89): X: 513902 Y: 4157300

- Balsa de materiales sueltos

- Area superior máxima del vaso (m2) 3.203,58

- Area superior útil del vaso hasta resguardo (m2) 2.941,41

- Area inferior del vaso (m2) 1.865,41

- Perímetro superior máximo del vaso (m) 241,79

- Perímetro superior útil del vaso hasta resguardo (m) 234,88

- Perímetro inferior del vaso (m) 204,73

- Area ocupada por el embalse (m2) 4.093,95

- Perímetro ocupado por el embalse (m) 264,14

- Ancho de coronación (m) 3,50

- Berma en talud de terraplén (m) carece

- Altura máxima del vaso (m) 3,05

- Resguardo (m) 0,50

- Altura de aliviadero (m) 0,50

- Altura útil máxima (m) 2,55

- Altura máxima del talud exterior (m) 2

- Talud interior, aguas arriba (H): (V) 2:1

- Talud exterior, aguas abajo (H): (V) 3:2

- Volumen embalsado útil (m3) 6.128,70

- Volumen hasta aliviadero (m3) 6.128,70

**BALSA 3)**

- Emplazamiento (UTM - ETRS89): X: 514505 Y: 4156983

- Balsa de materiales sueltos

- Area superior máxima del vaso (m2) 5.362,63

- Area superior útil del vaso hasta resguardo (m2) 5.018,98

- Area inferior del vaso (m2) 2001,64

- Perímetro superior máximo del vaso (m) 277,56

- Perímetro superior útil del vaso hasta resguardo (m) 271,23

- Perímetro inferior del vaso (m) 180,07

- Area ocupada por el embalse (m2) 6.975,14

- Perímetro ocupado por el embalse (m) 226,28

- Ancho de coronación (m) 3,50

- Berma en talud de terraplén (m) carece

- Altura máxima del vaso (m) 7,18

- Resguardo (m) 0,50

- Altura de aliviadero (m) 0,50

- Altura útil máxima (m) 6,68

- Altura máxima del talud exterior (m) 11,67
- Talud interior, aguas arriba (H): (V) 2:1
- Talud exterior, aguas abajo (H): (V) 3:2
- Volumen embalsado útil (m3) 24.255,10
- Volumen hasta aliviadero (m3) 24.255,10
- Clasificada en la categoría C por resolución de fecha 9 de enero de 2013.

**BALSA 4)**

- Emplazamiento (UTM - ETRS89): X: 514857 Y: 4156653

- Balsa de materiales sueltos
- Area superior máxima del vaso (m2) 1716,51
- Area superior útil del vaso hasta resguardo (m2) 1535,27
- Area inferior del vaso (m2) 351,00
- Perímetro superior máximo del vaso (m) 156,46
- Perímetro superior útil del vaso hasta resguardo (m) 147,83

- Perímetro inferior del vaso (m) 74,73
- Area ocupada por el embalse (m2) 4152,00
- Perímetro ocupado por el embalse (m) 250,00
- Ancho de coronación (m) 3,50
- Berma en talud de terraplén (m) carece
- Altura máxima del vaso (m) 5,65
- Resguardo (m) 0,50
- Altura de aliviadero (m) 0,50
- Altura útil máxima (m) 5,15
- Altura máxima del talud exterior (m) 8,76
- Talud interior, aguas arriba (H): (V) 2:1
- Talud exterior, aguas abajo (H): (V) 3:2
- Volumen embalsado útil (m3) 4857,15
- Volumen hasta aliviadero (m3) 4857,15
- Clasificada en la categoría C por resolución de fecha 9 de enero de 2013.

**BALSA LA HEREDAD**

- Situación de la balsa: UTM (ETRS89) X= 516.410 e Y= 4.154.887 HUSO 30
- Tipología de la balsa: Balsa de materiales sueltos.
- Impermeabilización: lámina de polietileno de alta densidad.

- Cota de coronación: 919,10 m.s.n.m.
- Altura máxima de dique: 7,02 m
- Cota de fondo: 911,60 m.s.n.m.
- Altura máx. Lámina de aguas: 7,5 m
- Longitud de coronación 248 m de dique de cierre.
- Ancho de coronación: variable hasta 4 m
- Taludes: Interior 3H/2V, exterior 3H/2V
- Aliviadero: por determinar en coronación.
- Desagüe de fondo: sin determinar.
- Resguardo: 0,5 m
- Volumen de agua considerado: 21.035 m3.
- Superficie lámina agua: 4.096 m2.
- Clasificada en la categoría A por resolución de fecha 20 de marzo de 2015

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 4 de diciembre de 2015.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 9.397/15

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS

*Resolución de otorgamiento de autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas expte. M-944/2004-TYP*

**ANUNCIO - RESOLUCION**

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: M-944/2004-TYP

Peticionario: Juan Quesada Aguilar, Matilde Ruiz Martínez

Uso: agropecuario-regadíos (olivar) de 27,08 ha

Volumen anual (m3/año): 39.266

Caudal concesional (l/s): 3,927

CAPTACION:

- T.M.: Darro. Prov.: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema Explotación: fuera de masa/SE5 Hoya de Guadix

- 1ª X UTM (ETRS89): 477745; Y UTM (ETRS89): 4137444

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 04/12/2015.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 9.398/15

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS

*Resolución de concesión de aguas públicas expte. A-109/1992-TYP*

**ANUNCIO - RESOLUCION**

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-109/1992-TYP

Peticionario: Francisca García Ortega, José García Gómez, Manuel Alguacil García, Mariana Alguacil García  
 Uso: agropecuarios-regadíos (herbáceos) de 10,970 ha  
 Volumen anual (m3/año): 38.400  
 Caudal concesional (l/s): 3,84  
 M.A.S./Sistema Explotación: 05.32 Depresión de Granada/ SE6 Alto Genil  
 CAPTACION:  
 - T.M.: Santa Fe. Prov.: Granada  
 - Procedencia: aguas subterráneas  
 - Acuífero:  
 - 1ª X UTM (ETRS89): 437668; Y UTM (ETRS89): 4115539

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 04/12/2015.- L Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 9.401/15

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL  
 GUADALQUIVIR  
 COMISARIA DE AGUAS

*Resolución de concesión de aguas públicas expte. E-1316/2012-TYP*

### ANUNCIO - RESOLUCION

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: E-1316/2012-TYP  
 Peticionario: José Márquez Márquez  
 Uso: agropecuario-ganadería/ otros usos domésticos distintos del consumo humano  
 Volumen anual (m3/año): 1.000  
 Caudal concesional (l/s): 0,075  
 CAPTACION:  
 - T.M.: Alhama de Granada. Prov.: Granada  
 - Procedencia: aguas Superficiales  
 - Cauce/ Sistema Explotación: Barranco de las Piletas/SE6 Alto Genil  
 - 1ª X UTM (ETRS89): 412359; Y UTM (ETRS89): 4085327

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 04/12/2015.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 9.402/15

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL  
 GUADALQUIVIR  
 COMISARIA DE AGUAS

*Resolución de concesión de aguas públicas expte. A-2146/2013-TYP*

### ANUNCIO - RESOLUCION

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-2146/2013-TYP  
 Peticionario: Aena Aeropuertos S.A.-Aeropuerto F.G.L. Granada-Jaén  
 Uso: Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios  
 Volumen anual (m3/año): 4.500  
 Caudal concesional (l/s): 0,143  
 CAPTACION:  
 - T.M.: Chauchina. Prov.: Granada  
 - Procedencia: aguas subterráneas  
 - M.A.S./Sistema Explotación: 05.32 Depresión de Granada/SE6 Alto Genil  
 - 1ª X UTM (ETRS89): 430598; Y UTM (ETRS89): 4115600  
 - 2ª X UTM (ETRS89): 430538; Y UTM (ETRS89): 4115532  
 \* Depósito enterrado de hormigón armado de 500 m3 de capacidad, de forma rectangular, situado en las coordenadas UTM ETRS89 X-430549 Y-4115591. Es abastecido con las aguas de los dos sondeos.

\* Depósito aéreo en chapa de acero, de forma esférica y 5,2 m de diámetro, con una capacidad de 73 m3. Es abastecido del depósito descrito anteriormente. Posee dos bocas de carga de 0,3 m de diámetro, que disponen de una llave automática para el llenado de camiones. Está situado en las coordenadas UTM ETRS89 X-430579 Y-4115750.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 04/12/2015.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 9.427/15

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA

*Autos j. delito leve inmediato nº 20/15*

### EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado núm. 9 de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio por delito leve inmediato seguido en este Juzgado bajo el nº 20/2015 en virtud de atestado Guardia Civil, siendo denunciante vigilante de seguridad del Bricodepot n 190706 y denunciado Víctor Manuel Aguado Ramírez sobre estafa se ha dictado sentencia con fecha 22/01/2015 cuyo contenido es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Víctor Manuel Aguado Ramírez como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de multa de dos meses a razón de una cuota diaria de cinco euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, debiendo indemnizar al establecimiento comercial "Bricodepot" en la cantidad de 24,43 euros, por los efectos dañados para su venta, mas el interés procesal de demora hasta su completo pago, declarándose el comiso de los efectos intentados sustraer y dañados para su venta, y la entrega definitiva al establecimiento de procedencia de los efectos no dañados, quedando obligado igualmente al pago de las costas procesales de las que sean de obligatorio devengo en este tipo de procedimientos.

Esta sentencia fue dictada in voce y conformada por las partes presentes; respecto del denunciado incomparado, notifíquesele y contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma establecidos en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por escrito dirigido al juzgado sentenciador.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Víctor Manuel Aguado Ramírez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada a 16/12/2015.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.409/15

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 729/15*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 729/2015 se ha acordado citar a Inversiones Milasur S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de septiembre de 2016 a las

10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Milasur S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a quince de diciembre de dos mil quince.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.411/15

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE JAEN**

*Autos número 596/14*

#### **EDICTO**

D. Miguel Angel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 596/2014 a instancia de D. Eduardo Cobo Cano contra Damaterra, S.L., y FOGASA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por don Eduardo Cobo Cano contra la empresa Damaterra, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 1.150,74 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso."

Y para que sirva de notificación al demandado Damaterra S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a diecisiete de diciembre de dos mil quince.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.296/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO ONCE DE MALAGA**

## EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 779/2015

Negociado: EC

N.I.G.: 2906744S20150010541

De: D. José Antonio Ojeda Pérez

Contra: Soluciones de Valor Añadido y Comunicaciones S.L.

D. Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 779/2015 se ha acordado citar a Soluciones de Valor Añadido y Comunicaciones S.L. como parte demandada para que comparezcan el próximo día 11 de enero de 2016 a las 10:50 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio y conciliación el mismo día y hora de las 10:40 en la Secretaría de este Juzgado, sito en c/ Fiscal Luis Portero García s/n Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soluciones de Valor Añadido y Comunicaciones S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Málaga, 11 de diciembre de 2015.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.454/15

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOJA (Granada)**

## EDICTO

N.I.G.: 1812242C20140001313.

Procedimiento: jurisdicción voluntaria. General 845/2014. Negociado: 2

Solicitante D. Sergio Vallejo Palomo

Procurador Sr. José Manuel Ramos Rodríguez

Letrado Sr.: Antonio María Caro Derqui

Dª Virginia Medina Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Loja.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el expediente jurisdicción voluntaria, general 845/2014 a instancia de Sergio Vallejo Palomo, en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Loja de título/s de propiedad, concretamente contrato privado de compraventa suscrito con fecha 11 de enero de 1996, respecto de las fincas registrales que a continuación se describen a favor de D. Sergio Vallejo Palomo, al haberse transformado la entidad vendedora, Sociedad El Pajal, S.A., en sociedad de responsabilidad limitada, sin que conste inscrita la conversión y haber fallecido su Administrador Unico D. Joaquín González Avila.

Fincas respecto de las que se interesa la inscripción:

- Registral nº 19.574, inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, al tomo 325, libro 164, folio 119,

“Urbana: Número dos. Piso primero, sito en la planta primera del edificio número treinta y uno de la calle General Franco (hoy Avda. de los Angeles nº 1) de Loja, con salida independiente al pasillo o rellano de la escalera, elemento común del edificio, esta destinada a una sola vivienda.

- Registral nº 24.733, inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, al tomo 411, libro 209, folio 156.

“Urbana: Número diez. Local destinado a plaza de garaje o parking, sito en la planta baja del edificio número treinta de la Carrera de San Agustín, parroquia de la Iglesia Mayor, de Loja, con salida independiente al pasillo o zona de maniobras, ocupa una superficie útil de dieciocho metros y treinta y tres decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Loja, 21 de septiembre de 2015.-El/la Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 9.501/15

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2016*

## EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2016, comprensivo aquel del presupuesto consolidado de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE AYUNTAMIENTO Y EMPRESAS PUBLICAS 2016

INGRESOS		Previsiones iniciales CONSOLIDADAS	Ayuntamiento	Matadero	Emuviba	Obserba
1	Impuestos directos	5.348.883,92	5.348.883,92			
2	Impuestos indirectos	300.600,00	300.600,00			
3	Tasas y otros ingresos	3.484.000,00	3.484.000,00			
4	Transferencias corrientes	9.087.291,08	9.024.291,08	3.000,00		60.000,00
5	Ingresos patrimoniales	642.000,00	65.500,00	30.000,00	243.500,00	303.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00			
7	Transferencias de capital	200.000,00	200.000,00			
8	Activos financieros	0,00				
9	Pasivos financieros	0,00				
<b>Total Ingresos</b>		<b>19.062.775,00</b>	<b>18.423.275,00</b>	<b>33.000,00</b>	<b>243.500,00</b>	<b>363.000,00</b>

GASTOS		Previsiones iniciales CONSOLIDADAS	Ayuntamiento	Matadero	Emuviba	Obserba
1	Gastos de personal	6.762.263,32	6.602.263,32		41.000,00	119.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.849.309,76	7.745.709,76	1.600,00	67.000,00	35.000,00
3	Gastos financieros	581.201,10	489.301,10	3.400,00	36.500,00	52.000,00
4	Transferencias corrientes	1.292.130,00	1.292.130,00			
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00				
6	Inversiones reales	872.522,50	872.522,50			
7	Transferencias de capital	48.000,00	48.000,00			
8	Activos financieros	100.000,00	100.000,00			
9	Pasivos financieros	1.557.348,32	1.273.348,32	28.000,00	99.000,00	157.000,00
<b>Total Gastos</b>		<b>19.062.775,00</b>	<b>18.423.275,00</b>	<b>33.000,00</b>	<b>243.500,00</b>	<b>363.000,00</b>

## SEGUNDO.- PLANTILLA DE PERSONAL 2016

PLANTILLA DE PERSONAL 2016				
	Nº PLAZAS	CATEGORIA	NIVEL	
<b>A ) PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
<b>I. HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL</b>				
Secretario General	1	A1	30	
Interventor	1	A1	30	
Tesorero	1	A1	30	
Viceinterventor	1	A1	29	
<b>II. ESCALA ADMINISTRACION GENERAL</b>				
<b>Subescala Técnica</b>				
Oficial Mayor	1	A1	29	
Técnico Administración General	2	A1	28	

<b>Subescala Administrativa</b>				
Administrativo-coordinador unidad	5	C1	22	
Administrativo	18	C1	20	
Administrativo	4	C1	20	
<b>Subescala Auxiliar</b>				
Auxiliar Administrativo	4	C2	16	
<b>Subescala Subalterna</b>				
Ordenanza Notificador	3	AP/C2	16/20	A RECLASIFICAR
Telefonista Recepcionista	1	AP/C2	16/20	A RECLASIFICAR
<b>III.ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
<b>Subescala Técnica</b>				
Letrado Asesor	1	A1	28	
Arquitecto	1	A1	29	
Ingeniero Eléctrico	1	A1	28	
Arquitecto tecnico	2	A2	25	
Tecnico medios de archivos y Bibliotecas	1	A2	25	
<b>Subescala Servicios Especiales</b>				
<b>- Cometidos especiales</b>				
Administrativo Recaudador	1	C1	22	
Administrativo Estación Autobuses	1	C1	20	
Delineante	1	C1	20	
Auxiliar de Catastro	1	C2	16	
Auxiliar tecnico recaudacion	1	C2	16	
<b>- Policía Local:</b>				
Subinspector	1	A2	24	
Oficial	5	C1	22	
Policía	18	C1	20	
Policía (2ª Activ.)	2	C1	20	
<b>- Bomberos:</b>				
Jefe de Bomberos	1	C1	22	
Oficial	5	C2/C1	18/22	(A RECLASIFICAR C1)
Bomberos	7	C2/C1	18/20	(A RECLASIFICAR C1)
Bomberos (2ª Activ.)	1	C2/C1	20	
<b>- Personal Oficios:</b>				
Encargado servicio limpieza	1	C2	16	
Peon recogida residuos solidos urbanos y limp. via	4	E(L.30/84)	14	
Oficial de conductores	1	C1	20	
Conductor Parque Movil	2	C2	16	
Vigilante Arbitrios-Notificador	2	E(L.30/84)	14	
Vigilante Arbitrios	1	E(L.30/84)	14	
Vigilante de Obras	1	E(L.30/84)	14	
Lector Contadores	2	E(L.30/84)	14	
Fontanero Lector	1	C2	16	
Jardineros	1	C2	16	
Encargado Lonja	1	E(L.30/84)	14	(A EXTINGUIR)
Encargado Cementerio	1	E(L.30/84)	14	

Maestro de Obras	1	C2	18	
Peones albañiles	2	E(L.30/84)	14	
Oficial Albañilería	1	C2	18	
Oficial electricista	1	C2	18	
Electricistas	3	C2	16	(RESERVADAS PROM. INT.)
Operario Electricista	2	AP	14	(A EXTINGUIR)
Oficial Fontanero	1	C2	18	
Fontaneros	3	C2	16	
Encargada Limpieza	1	C2	16	(RESERVADAS PROM. INT.)
Limpiador/a	1	E(L.30/84)	14	(A EXTINGUIR)
Operario Centro Municipal	1	C2	16	
Operario Encargado Polideportivo	1	E(L.30/84)	14	
Peón Oficios Varios	1	E(L.30/84)	14	
Peones Mantenimiento	6	E(L.30/84)	14	
Peón Mantenimiento Edificios Públicos	1	E(L.30/84)	14	
Peón Pistas Atletismo	1	E(L.30/84)	14	
<b>B) PERSONAL EVENTUAL</b>				
Secretario/a Alcalde	1	C2		
Gabinete de Prensa	1	C1		
Coordinador Deportivo	1			
Coordinador de Juventud	1			
<b>C) PERSONAL LABORAL FIJO</b>				
Director Museo	1	1.A1	28	
Trabajador Social	5	2.A2	25	
Maestro	3	2.A2	25	
Educador Familiar	1	2.A2	25	
Técnico de Cultura y Juventud	1	2.A2	25	
Director Banda de Música	1	2.A2	25	
Técnico de Ocio y Tiempo libre	1	2.A2	25	
Técnico de Prevención Riesgos Laborales	1	3.C1	20	
Monitor Deportivo	1	3.C1	20	
Conductor	1	4.C2	16	
Oficial de Albañilería	1	4.C2	16	
Oficial pistas Atletismo	1	4.C2	16	
Peón de Albañilería	1	5.E(L.30/84)	14	
Operario Pistas Atletismo	2	5.E(L.30/84)	14	
Limpiadoras	2	5.E(L.30/84)	14	
Peón Recogida Animales	1	5.E(L.30/84)	14	
Peón Mantenimiento de Servicios	1	5.E(L.30/84)	14	
Peón de limpieza varia	1	5.E(L.30/84)	14	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace saber que el Pleno en sesión celebrada el 7 de julio de

2015, aprobó las siguientes retribuciones e indemnizaciones de los órganos de gobierno:

- La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Alcalde se establece en la cantidad de 52.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

- La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Area de Economía, Personal, Servicios Públicos, Empresa, Empleo, Comercio y Consumo, se establece en la cantidad de 38.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

- La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Urbanismo, Vivienda, Obras, Mantenimiento, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Barrios y Anejos, Medio Ambiente, y Parques y Jardines, se establece en la cantidad de 37.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

- La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Area de Presidencia, Cultura, Educación, Participación Ciudadana, Deporte y Juventud, se establece en la cantidad de 37.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

- La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Area de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, Salud y Turismo, se establece en la cantidad de 32.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

- La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a de Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, se establece en la cantidad de 16.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

- La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a de Deporte y Juventud, se establece en la cantidad de 16.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

- En los siete casos, las personas que ostenten los cargos citados, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda

- Las retribuciones citadas en las letras h), i), j) k), l), m) y n) se incrementarán, anualmente, conforme a la LPG para el personal del Sector Público.

- Los efectos económicos expresados surtirán efectos desde el día 8 de julio 2015, a excepción del Cargo de Alcalde, el cuál surtirá efectos desde el día 3 de julio de 2015.

Asistencias a sesiones de órganos colegiados de este Ayuntamiento:

- Sesiones ordinarias de Pleno: 100 euros cada Concejal/a, por sesión.

- Sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local: 100 euros cada Concejal/a, por sesión.

- Sesiones ordinarias de Comisiones Informativas: 60 euros cada Concejal/a, por sesión.

- No se percibirán asistencias en las sesiones extraordinarias que celebre el Pleno, la Junta de Gobierno Local o las Comisiones Informativas.

Baza, 8 de enero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 9.384/15

## AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

*Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento de Deifontes en el ámbito de la Unidad de Ejecución Urbanística número Nueve*

### EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

En complemento al anuncio BOP de fecha 14 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento relativa a la modificación de la clasificación de suelo excluyendo del suelo urbano la zona de Dominio Público Hidráulico en la zona del ámbito de la delimitación de la Unidad de Ejecución Urbanística número nueve.

Una vez posteriormente se recibió comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Junta de Andalucía por la que se da traslado al ayuntamiento de la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por la que acuerda la sujeción al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del expediente.

Y en vista de ello, conforme a la resolución indicada procede continuar con lo previsto en el artículo 40.5.f) de la ley 7/2007 sobre aprobación inicial por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

Y es por ello que conforme al acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2015:

Primero Se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde su inserción en el BOP:

De nuevo a efectos urbanísticos conforme al resumen ejecutivo publicado en el BOP de fecha 14 de julio de 2014.

Y a efectos ambientales, el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio al proceso de información pública.

Conforme al apartado 7.1 del Estudio Ambiental. Es el objetivo ambiental de la actuación, la protección de la zona de Dominio Público Hidráulico (Arroyo del Tío Andrés) ya que al quedar fuera de la Unidad de ejecución y

clasificarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces, se evita la futura ejecución de cualquier obra o actuación permitida por la legislación sectorial y planeamiento urbanístico en vigor en su clasificación como Suelo Urbanizable.

Lo anterior, en tanto desde el punto de vista urbanístico la modificación tiene un doble objetivo:

\* La desclasificación de la superficie de 1.209,70 metros cuadrados correspondiente al Dominio Público Hidráulico, de suelo urbano no consolidado por el planeamiento actual establecido como tal en la Adaptación a la LOUA de la Normas subsidiarias de planeamiento y clasificando como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (protección de cauces). SNUEP.

\* Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución número nueve: los 1.209,70 metros cuadrados de SNUEP quedan fuera de la Unidad de Ejecución. Así finalmente la Unidad de Ejecución nueve tendría una superficie total de 12.534,30 metros cuadrados.

Segundo: Igualmente se procede al trámite de consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Lo que se hace público en Deifontes, a 21 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NUMERO 9.428/15

## **AYUNTAMIENTO DE HUENEJA (Granada)**

### *Nombramiento de Tesorera*

#### EDICTO

En la sesión de Pleno 13.2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, se adopto el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERA.**

Se considera la siguiente propuesta:

“Vista la necesidad de proceder al nombramiento de Tesorera.

Dado que conforme al actual apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las funciones de tesorería no pueden ser desempeñadas por Concejales.

Atendido que transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado

que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local.

Por todo ello se propone:

PRIMERO. Habiendo recibido comunicación de la Diputación acreditando que no es posible la designación de un funcionario de carrera provincial para ocupar el puesto de Tesorero, se considera idóneo para el desempeño de las funciones de Tesorería a Dña. Visitación Martínez Rodríguez, por ser funcionaria de carrera de esta Corporación y considerarla suficientemente capacitada, por lo que se nombra a Dña. Visitación Martínez Rodríguez, con DNI núm. 24246421-M, para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la funcionaria de carrera nombrada, comunicándole que deberá proceder a la aceptación del cargo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, advirtiéndole que se considerará aceptado tácitamente, si en el plazo mencionado no manifiesta oposición al mismo, y, a tenor de la Orden de 16 de julio de 1963, relevarla de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente los miembros del Pleno las responsabilidades económicas que pudieran surgir de su gestión.

TERCERO. Comunicar a la Diputación Provincial el nombramiento de funcionaria Tesorera y solicitar que se indique la identidad del coordinador del grupo A1, conforme la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huéneja a 17 de diciembre de 2015.-Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NUMERO 4

## **AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)**

### *Presupuesto general para el ejercicio 2016 y plantilla*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23/12/2015 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2016, así como el de sus

Organismos Autónomos y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal eventual y laboral, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Huéscar, a 24 de diciembre de 2015.- El Alcalde, José García Giralte.

NUMERO 9.419/15

## **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Nombramiento de personal eventual*

### **ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 2015, se ha dictado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 104 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, atendiendo a que por acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2015 se determinaron los puestos de trabajo reservados a funcionarios eventuales, en los términos previstos en el art. 176.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre los que se encuentra el puesto de trabajo, denominado "Secretaría de Grupo Municipal Loja Plural"; y en virtud de las atribuciones que me el art. 21.1.h) de la citada Ley 7/1985, por el presente vengo a bien resolver lo siguiente:

**PRIMERO.**- Nombrar a doña Ana Belén Calvo Mateo, con D.N.I.: 25341622-S, para el puesto de trabajo de Secretaria de Grupo Municipal Loja Plural, al reunir las condiciones señaladas en la Relación de Puestos de Trabajo, con una dedicación del 50% de la jornada y con efectos administrativos y económicos del día 4 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.**- Las retribuciones, en cómputo anual, serán las fijadas en el acuerdo de Pleno de 18 de junio de 2015, por importe de 7.700,00 euros, que se dividirán en catorceavos partes, correspondiendo dos de ellas a pa-

gas extraordinarias referidas a los meses de junio y diciembre respectivamente, o su parte proporcional.

**TERCERO.**- Efectúese la correspondiente declaración de compatibilidad y dese posesión dentro del plazo legal.

Notifíquese esta resolución al interesado, a Intervención de Fondos y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 104.3 de la indicada Ley 7/1985, publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 9.511/15

## **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Aprobación definitiva de ordenanza de transparencia y buen gobierno*

### **EDICTO**

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

**HACER SABER:** Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de Transparencia y Buen Gobierno cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

#### **INDICE**

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información.

Sección I Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública.

Capítulo IV Buen gobierno.

Capítulo V Régimen sancionador.

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Adicional Quinta. Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.

Disposición Derogatoria Unica.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

Anexo I:

1. Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades.

2. Declaración sobre Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia, su consecuencia práctica y la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un

principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Maracena es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Maracena, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Maracena de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regirla actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

#### Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Maracena los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Maracena, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

#### Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Maracena se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

#### Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Maracena.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Maracena, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando res-

ponsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección la del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Maracena no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

## CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Maracena publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 16. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Maracena o en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Maracena podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la

utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

## SECCION 2ª. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Maracena publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Maracena.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Maracena y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno municipal.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Maracena y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas del Pleno.

Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

1. El Ayuntamiento de Maracena publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

2. Los miembros electos del Ayuntamiento de Maracena formularán, en los modelos que se incluyen como Anexo I, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, "Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos" y "Declaración de bienes patrimoniales y de participación en sociedades". Tales declaraciones se efectuarán ante el Secretario General del Ayuntamiento y se anotarán en el Registro de Intereses, que tendrá carácter público, y serán publicadas anualmente en formato resumido en el portal de transparencia. La publicación diferenciará los siguientes conceptos:

I. Activo

1. Bienes inmuebles {según valor catastral}

2. Valor total de otros bienes

II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)

Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Maracena publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 12. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Maracena publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 13. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Maracena publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desierto, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) La información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 14. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Maracena publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal del Ayuntamiento y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 15. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Maracena publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 16. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Maracena.

Cuando el Ayuntamiento de Maracena celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video acta grabada una vez celebrada la misma.

En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

### CAPITULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 17. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 18. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1 La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

### CAPITULO IV BUEN GOBIERNO

Artículo 19. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Maracena, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

## CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Maracena realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Maracena publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA. Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.

Los modelos del Anexo I, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades y de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos serán cumplimentados en el mes de enero del año siguiente a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.

La entrada en vigor de esta Ordenanza determina la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos municipales resulten contrarios a la misma.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Maracena, 23 de diciembre de 2015.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

## ANEXO I. REGISTRO DE INTERESES

### 1. DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:
DOMICILIO:	CP.	TELÉFONO:

  
  


DECLARACIÓN CON MOTIVO DE LA TOMA DE

POSESIÓN DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL CESE

DECLARACIÓN POR MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación DECLARACIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

### ACTIVO

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO			
CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR CATASTRAL

2. ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS VALORES				
CLASE DE TÍTULOS	NUMERO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN

<b>3. CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS. SALDOS ANUALES</b>			
CLASE	NUMERO	ENTIDAD BANCARIA	SALDO

<b>4. OBJETOS ARTÍSTICOS Y OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR</b>			
CLASE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN

<b>5. AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE</b>			
MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACIÓN	MATRICULA	VALOR DE ADQUISICIÓN

**PASIVO**

<b>6. PRESTAMOS, HIPOTECAS, CRÉDITOS Y SIMILARES</b>			
TIPO	ENTIDAD	CUANTÍA INICIAL	CAPITAL PENDIENTE

**REGISTRO DE INTERESES**

**2. DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO:	CP.	TELÉFONO:

- |  |   |
|--|---|
|  | DECLARACIÓN CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN               |
|  | DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL CESE                             |
|  | DECLARACIÓN POR MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO |

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora* de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONAN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

<b>1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD</b>

<b>2. TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS</b>	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORÍA

<b>3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES</b>

<b>4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES</b>		
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCIÓN DEL DESPACHO, CONSULTA, GABINETE, O ESTUDIO	NÚMERO DE COLEGIADO

<b>5. OTRAS ACTIVIDADES</b>

NUMERO 22

**AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)***Aprobación inicial presupuesto y plantilla de personal 2016*

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno celebrado del Ayuntamiento de Padul, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2016.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Padul, a 30 de diciembre de 2015.- Fdo.: El Alcalde, D. Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 13

**AYUNTAMIENTO DE QUENTAR (Granada)***Aprobación inicial ordenanza transparencia*

EDICTO

D. Daniel Peña Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada)

HAGO SABER: Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación provisional de establecimiento de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno. En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones o sugerencias que se consideren pertinentes de acuerdo con el artículo 49.b), bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo provisional y el texto íntegro a que se refiere el presente edicto.

Quéntar, a 30 de diciembre de 2015.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Daniel Peña Pérez.

NUMERO 14

**AYUNTAMIENTO DE QUENTAR (Granada)***Aprobación inicial presupuesto 2016*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Quéntar, a 30 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Daniel Peña Pérez.

NUMERO 9.433/15

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Notificación de liquidación de sanción Urbanismo Palmira Millet González*

EDICTO

NOTIFICACION DE LIQUIDACION DE SANCION

Por la presente le notifico que por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el día de la fecha se ha dictado resolución aprobando la liquidación por un importe total de 1.800 euros, que al dorso se mencionan.

- EXPTE.: 1447/15

PLAZO DE INGRESO.

El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente (artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda resultante de las liquidaciones, determinará el inicio del procedimiento de cobranza por vía de apremio, con la exigencia de los recargos, devengo de intereses y liquidación, en su caso, de las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artº. 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

#### LUGAR DE INGRESO

En cualquiera de las cuentas corrientes siguientes:

En la cuenta corriente de Caja Granada número: 0487-3051-85-2000009619.

En la cuenta corriente de Caja Rural número: 3023-0089-25-0890028301.

En la cuenta corriente de La Caixa número: 2100-7025-68-0200000391.

#### RECURSOS

Contra esta liquidación podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artº. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la alcaldía de este Ayuntamiento. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa de las liquidaciones.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Contra la resolución del recurso, que se entenderá desestimado por silencio administrativo si no se resuelve expresamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses (si existe resolución expresa) o seis meses (si la resolución se produce por silencio administrativo) en la forma regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Ello sin perjuicio de que podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

#### LIQUIDACION DE SANCIONES.

Concepto: sanción por infracción urbanística.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Autoridad que la impone: Alcaldía.

Resolución de imposición: Decreto de 21/09/2015

Expte. Sancionador: 1447/2015

Hecho imponible: infracción de los siguientes preceptos.

Artículo: 207,3

Calificación: leve

Total sanción: 1.800 euros.

Infractores: Dª Palmira Millet González.

DNI/NIF: 24245121 Q

Domicilio: C/ Margarita nº 23, Vegas del Genil.

Vegas del Genil, 14 de diciembre de 2015.-El Interventor, fdo.: José Luis Garrido Cabrera.

NUMERO 9.413/15

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Aprobación definitiva Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Bienestar Social y Participación en Políticas Sociales del Ayuntamiento*

#### EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de octubre de 2015 de aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Bienestar Social y participación en políticas sociales del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se da publicidad del Reglamento, con su texto íntegro:

CONSEJO SECTORIAL BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION EN POLITICAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Consejos Sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituido en virtud del artículo 23 de la Constitución Española y el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La normativa básica reguladora de dichos órganos en el ámbito local se halla establecida en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), estableciendo la posibilidad de creación de "órganos de participación sectorial en relación a todos los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de integrar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones".

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La citada Ley dedica el capítulo IV del Título V a la información y participación ciudadanas (artículos 69 a 72).

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, contempla en los artículos 130 y 131, la creación de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/84 de 2 de abril en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que son competencias municipales:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia con lo expuesto, se requiere una planificación y puesta en práctica de políticas locales en materia de bienestar social, para las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que arbitren medidas que faciliten la participación de los usuarios e interlocutores sociales relacionados y que conocen estas situaciones de primera mano, por lo que se crea el Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

El Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla es consciente de que, para obtener la máxima calidad de vida y Bienestar Social de toda la población, es preciso propiciar la participación de todos los sectores interesados en la materia, considerando el cauce más adecuado para propiciar y canalizar la participación activa el Consejo Sectorial Municipal de Bienestar Social es por lo que se crea el mismo que se aprueba por acuerdo Plenario de fecha.

Mediante este Reglamento, que consta de 12 artículos, una disposición adicional y una disposición final, se establecen las funciones del Consejo, la composición, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo, los órganos de gobierno, las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos, la creación de comisiones de trabajo y la Secretaría del Consejo.

Índice:

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ambito

Artículo 3. Funciones del Consejo.

Artículo 4. Composición del Consejo.

Artículo 5. Nombramiento, cese y vacantes.

Artículo 6. Presidencia.

Artículo 7 Funciones de los miembros del Consejo.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Artículo 10. Actas.

Artículo 11. Comisiones de Trabajo.

Artículo 12. Secretaría del Consejo.

Disposición adicional

Disposición final única. Entrada en vigor.

## TITULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES

### Artículo 1. Definición.

El Consejo Local de Bienestar Social es un órgano complementario del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, adscrito al área municipal competente en esta materia, que se instituye para ejercer de forma colegiada funciones de carácter consultivo, capacitado para la formulación de propuestas y sugerencias en relación a las políticas públicas que el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla despliega en el ámbito de Bienestar Social, sobre todo en lo relativo a personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social con la finalidad de ca-

nalizar la participación de aquellas asociaciones y vecinos que conocen directamente estas situaciones en la gestión municipal en dicho ámbito.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La constitución del Consejo Local de Bienestar Social se fundamenta en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. En su funcionamiento y actuación, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 3. Ambito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial Municipal de Bienestar Social será el término municipal de Vélez de Benaudalla.

### Artículo 4. Funciones.

El Consejo Municipal de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones:

a) Garantizar y potenciar la participación ciudadana en la planificación, desarrollo y seguimiento de las políticas sociales en el término municipal de Vélez de Benaudalla.

b) Fomentar la participación de los usuarios de los servicios sociales a través de sus representantes así como de la ciudadanía en general y canalizar la información de las entidades asociativas sociales, educativas, empresariales y de ciudadanos en los asuntos relacionados con el bienestar social, ejerciendo cuantas actuaciones se consideren necesarias para promover la integración participativa de los usuarios de estos servicios en la sociedad, posibilitando su empoderamiento.

c) Proponer la adopción de medidas de actuación con diferentes sectores de población, en el marco de las políticas sociales cuya competencia sea del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

d) Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos e inversiones municipales en materia de bienestar social, conforme al modelo de presupuestos participativos y efectuar su posterior seguimiento.

e) Conocer, en su caso, la propuesta de inversiones anuales y priorización de programas de gasto destinados a los sectores incluidos en su ámbito de actuación, en el marco de las políticas sociales y de inclusión social cuya competencia sea del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

f) Fomentar la participación de los diferentes sectores de población en todas aquellas actividades encaminadas a su promoción social, cultural, personal y laboral.

g) Propiciar la labor de denuncia, seguimiento y apoyo técnico, ante situaciones de discriminación por razones de sexo, creencia, raza, edad, discapacidad y otras.

h) Acordar la creación y composición de las comisiones de trabajo.

i) Aprobar las actas de las reuniones que se celebren.

j) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

k) Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con otros Consejos Sectoriales locales, u órganos equivalentes a nivel autonómico, nacional e internacional.

l) Promover y fomentar el asociacionismo, las relaciones entre colectivos ciudadanos, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación entre entidades del ámbito de los servicios sociales y gobierno local en materia de Bienestar Social.

ll) Aprobar en su caso, la Memoria anual de actividades del Consejo y elevarla a la Concejalía Delegada competente, para su difusión.

m) Cualquier otra que se le encomiende.

#### Artículo 4. Composición del Consejo.

El Consejo Municipal de Bienestar Social estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidencia: Corresponderá a un miembro de la corporación nombrado por el Sr. Alcalde.

2. Vocales:

a) Un representante elegido por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

b) Un representante del equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

c) Un representante por cada una de las instituciones, organizaciones o asociaciones radicadas en el municipio cuya finalidad tienda expresamente a la promoción de los sectores atendidos en los servicios sociales municipales, que soliciten por escrito formar parte del Consejo y sean admitidas por acuerdo del Consejo.

4. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario debidamente cualificado, nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta de la Secretaría General del Ayuntamiento.

5. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, los funcionarios, asesores y especialistas que a las mismas sean convocados por la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los miembros.

#### Artículo 5. Nombramiento, cese y vacantes.

1. El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de las asociaciones, colectivos, profesionales y organizaciones representadas.

2. La designación de representantes y sus suplentes será comunicada mediante escrito en el que además de acreditar la identificación, deberá contener expresa mención de la designación por el órgano de dirección superior de la institución o entidad, en su caso.

3. La duración del cargo será de cuatro años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda.

4. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a) Por expiración del mandato de la Corporación municipal.

b) Por renuncia expresa.

c) Por fallecimiento o incapacidad.

d) A propuesta de las entidades u organizaciones que los designaron.

e) Los vocales que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.

5. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.

6. El cargo será honorífico y gratuito.

7. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

#### Artículo 6. Presidencia.

Sus funciones son las siguientes:

a) Representar al Consejo.

b) Formar el orden del día, convocar y presidir las reuniones, moderando el desarrollo de sus debates. Dirimir los empates con voto de calidad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

d) Elevar a los órganos municipales competentes, los acuerdos, iniciativas y propuestas adoptados.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos adoptados.

f) Dar cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento, del trabajo realizado por el Consejo.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, pudiendo someter a consulta cuestiones en materia de bienestar social, a través de las oportunas propuestas.

#### Artículo 7. Funciones de los miembros del Consejo.

Corresponde a los miembros del Consejo:

1. Asistir y participar en las deliberaciones y debates de las reuniones del Consejo, debiendo justificar razonadamente su inasistencia.

2. Estudiar los documentos que se sometan a su consideración y formular las propuestas y sugerencias que estimen oportunas.

3. Obtener información precisa para el cumplimiento de sus funciones.

4. Ejercer el derecho de voto y, en su caso, formular su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

5. Formular ruegos y preguntas.

6. Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.

7. Informar de los trabajos y acuerdos del Consejo a la organización, colectivo o profesionales a los que representan y transmitir al Consejo las propuestas de los mismos.

#### Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo se reunirá, en sesión ordinaria una vez al cuatrimestre. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuando sea convocado por el Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles.

3. El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

4. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente o Vicepresidente, el Secretario y tres vocales.

5. La convocatoria deberá contener el Orden del día de los asuntos a tratar.

No obstante de manera excepcional se podrán incluir asuntos fuera del orden del día cuando se acuerde la declaración de su urgencia al inicio de la reunión.

6. La convocatoria y la documentación se remitirán a todos los miembros por medios electrónicos.

7. El Presidente podrá invitar a participar en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, a otros miembros de la corporación, técnicos municipales y profesionales, cuya participación pudiera ser oportuna atendiendo a su labor o experiencia; así como a todos aquellos vecinos no asociados y a título individual que manifiesten su interés en asistir.

#### Artículo 9. Adopción de acuerdos.

1. El procedimiento habitual para la toma de acuerdos debe ser el consenso o asentimiento. No obstante, en caso de ser necesario someter los acuerdos a votación, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación y dirimirá el voto de calidad del Presidente.

2. Los acuerdos del Consejo adoptarán la denominación de informes, dictámenes y propuestas.

3. Los acuerdos de los órganos del Consejo vinculan a la Presidencia, que deberá defenderlos ante el Pleno del Ayuntamiento.

#### Artículo 10. Actas.

1. El Secretario levantará acta de las reuniones del Consejo Municipal que, visada por la Presidencia, será sometida a aprobación en la siguiente reunión.

2. En el acta se hará constar lo siguiente:

- a) Día, mes, año, lugar y local en que se celebra.
- b) Hora en que comienza y hora en que finaliza.
- c) Asistentes, con indicación de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- d) Carácter ordinario o extraordinario de la reunión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- e) Asuntos que se examinen, puntos principales de las deliberaciones, acuerdos adoptados y resultado de las votaciones.

f) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de dos días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

g) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

3. Las actas se aprobarán en la siguiente reunión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### Artículo 11. Comisiones de trabajo.

1. El Consejo podrá crear comisiones de trabajo, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de sus miembros.

2. Las comisiones de trabajo pueden tener carácter permanente o ser creadas de forma puntual para el estudio de asuntos de carácter específico y la redacción del correspondiente informe o dictamen. Estas últimas se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

3. Cada comisión de trabajo elegirá entre sus miembros un Coordinador, que dirigirá los trabajos de la misma y un Ponente, que redactará el correspondiente informe o dictamen, recogiendo los acuerdos adoptados y en su caso, las opiniones particulares que pudieran ser contrarias al sentido del dictamen.

4. Las comisiones de trabajo tendrán un carácter abierto para que puedan incorporarse a ellas las personas que, por su profesión o vinculación al ámbito de los servicios sociales puedan contribuir a los objetivos del Consejo Municipal de Bienestar Social y estén interesadas en participar.

5. Por conducto de la Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social, las Comisiones de trabajo podrán recabar la información y la documentación que precise, así como solicitar la presencia de cualquier persona para ser oída, siempre que no vulnere la confidencialidad de los datos de carácter personal o secreto profesional de los técnicos intervinientes.

#### Artículo 12. Secretaría del Consejo.

1. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario debidamente cualificado, nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta de la Secretaria General del Ayuntamiento, debiendo designarse suplente que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

2. El Secretario desempeñará las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.
- b) Elaborar y remitir las convocatorias de las reuniones del Consejo.
- c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo.
- d) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente.
- g) Custodiar la documentación del Consejo.
- h) Llevar de forma actualizada el registro de miembros del Consejo, con las altas y bajas que se puedan producir.
- i) Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo.
- j) Las demás que le sean asignadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Someter el presente acuerdo a publicación en el tablón de anuncios, página web y BOP, si no se presentan reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, a 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 9.414/15

### **AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprobación inicial Plan de Instalaciones Deportivas*

EDICTO

Aprobado el Plan Local de Instalaciones Deportivas, en la exposición pública se ha presentado alegación que ha motivado la modificación del citado Plan.

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión de fecha 17/12/2015, acordó la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Vélez de Benaudalla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vélez de Benaudalla, a 18 de diciembre de 2015.-El Alcalde Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 20

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial del Presupuesto 2016*

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de

20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de diciembre de 2015 el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2016, cuyos Estados de Gastos e Ingresos ascienden a 4.408.358,03 euros, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en los siguientes términos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 30 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NUMERO 17

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"**

*Aprobación inicial presupuesto general para 2016*

EDICTO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 23-12-2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, las bases de ejecución y la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2016.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Mancomunidad, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Huétor Tájar, 28 de diciembre de 2015.-El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

**DIPUTACION DE GRANADA****DELEGACION DE BIENESTAR SOCIAL**

*Listado de asociaciones suplentes que han aceptado o renunciado a subvenciones 2015*

**EDICTO**

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 1 de diciembre de 2015, dictó entre otras, la siguiente RESOLUCION:

"4º. Aprobación del listado de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro declaradas beneficiarias suplentes por resolución de 22 de septiembre de 2015, y que transcurrido el plazo para presentar los anexos 6 y 7, han aceptado, renunciado, o no han presentado dichos anexos, quedando entonces desestimadas en la ayuda solicitada.

La Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente propuesta, intervenida y conformada por la intervención Provincial, que literalmente dice:

Vista la resolución nº 2060, del Sr. Presidente de fecha de 11 de mayo de 2015, por la que se aprobaron las subvenciones otorgadas a las Asociaciones Sin Animo de Lucro por la Delegación de Familia y Bienestar Social para el ejercicio 2015, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 89 de fecha 13 de mayo de 2015.

Vista la resolución de Presidencia de 22 de septiembre de 2015, por la que se ha otorgado subvención a 41 entidades sin ánimo de lucro de las aprobadas como suplentes, para que puedan ejecutar el proyecto presentado.

Visto que el Artículo 13.1 de la Convocatoria de las Bases de 2015 establece, que: "Se entenderán denegadas en su Derecho a la Subvención, todas aquellas Entidades sin Animo de Lucro que no hayan presentado los Anexos VI y VII preceptivos, o habiéndolos presentado, declaren de forma expresa la no aceptación de la Subvención concedida".

Visto que una vez transcurridos los quince días para presentar dichos anexos, han quedado desestimadas dieciséis Asociaciones beneficiarias, porque no han presentado el preceptivo Anexo VI y el VII, en el plazo formal establecido para ello, así como también otras dos Asociaciones que sí han presentado dichos anexos, pero fuera del plazo formal establecido para su presentación, siendo 3, las Asociaciones que han presentado expresamente la renuncia de la subvención adjudicada en la resolución de Presidencia asistida por la Junta de Gobierno de 22 de septiembre de 2015. Por tanto, la suma dineraria total de todas estas subvenciones que han quedado desestimadas se eleva a 8.310 euros.

Visto que en total suman 20, las Asociaciones suplentes que expresamente han aceptado la subvención, reconocida en la resolución antes mencionada, en la que hay que incluir también la aceptación de la Asociación "Indiaka", por lo que la suma dineraria total de todas estas subvenciones aceptadas se eleva a 7.240 euros.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 130 23107 48901, RC 220150005780, Por todo ello PROPONGO, que el Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el listado de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro declaradas beneficiarias suplentes por resolución de 22 de septiembre de 2015, y qué, transcurrido el plazo para presentar los Anexos 6 y 7, han aceptado, renunciado, o simplemente no han presentado dichos anexos, quedando entonces desestimadas en la ayuda solicitada.

Segundo: Publicar la resolución en el B.O.P. de Granada, con la lista de Entidades Sin Animo de Lucro, que hayan presentado los anexos 6 y 7 aceptando o rechazando la subvención otorgada, así como las que han quedado en situación de desestimadas, por la no presentación de dichos documentos, o haberlos presentado fuera del plazo marcado por las bases de la Convocatoria.

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2015**

<b>SUPLENTES QUE HAN PRESENTADO LOS ANEXOS VI y VII</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>ASOCIACIÓN PETTO'S</b>	<b>AMBROZ-VEGAS DEL GENIL</b>	<b>AGRICULTURA ECOLÓGICA. MODELO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA SOSTENIBLE</b>	<b>400€</b>
<b>ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS CON DOLOR CRÓNICO DE ARMILLA "AEFEDOCA"</b>	<b>ARMILLA</b>	<b>MEJORA TU CALIDAD DE VIDA, MEJORA TU SALUD</b>	<b>600€</b>

<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEÑA EL FRAILE</b>	<b>BEAS DE GRANADA</b>	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA "EL FRAILE" EN BEAS DE GRANADA	200€
<b>ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE CIJUELA</b>	<b>CIJUELA</b>	JORNADAS Y ENCUENTRO DEPORTIVO ENTRE ASOCIACIONES	240€
<b>ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CIJUELA</b>	<b>CIJUELA</b>	PROYECTO AYUDA A LOS DESFAVORECIDOS	300€
<b>ASOCIACIÓN DE MAYORES "SAN ANDRÉS DE DÓLAR"</b>	<b>DÓLAR</b>	VIAJE CULTURAL A ÚBEDA Y BAEZA	500€
<b>COLECTIVO DE MUJERES AL-SIRAT</b>	<b>DÚRCAL</b>	GIMNASIA PARA LA SALUD DE LAS MUJERES	300€
<b>ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ESCÓZNAR</b>	<b>ESCÓZNAR-ÍLLORA</b>	INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE	300€
<b>ASOCIACIÓN GITANA "LA CONVIVENCIA" DE FUENTE VAQUEROS</b>	<b>FUENTE VAQUEROS</b>	DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN POBLACIÓN SIN RECURSOS	500€
<b>AMPA TALARÁ-AZAHAR</b>	<b>LECRÍN</b>	DEPORTE PARA TODOS	250€
<b>ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL ANCIANO"</b>	<b>MONTEFRÍO</b>	ACTIVIDADES FÍSICAS Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS MAYORES	250€
<b>CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO "ARQUEROS VALLE DE LECRÍN"</b>	<b>NIGÜELAS</b>	EL TIRO CON ARCO, DEPORTE PARA TODO EL MUNDO	300€
<b>ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DE PINOS PUENTE</b>	<b>PINOS PUENTE</b>	PINOS PUENTE EMPRENDE	200€
<b>CLUB DEPORTIVO SENDERISMO DEPORTIVO "EL PIORNO"</b>	<b>PINOS PUENTE</b>	EQUIPAMIENTO VESTUARIO DE INVIERNO PARA LOS MIEMBROS DEL CLUB	250€
<b>ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS</b>	<b>SOPORTÚJAR</b>	MEDIOAMBIENTE Y DISCAPACIDAD	800€
<b>CLUB DEPORTIVO "ARQUEROS DIVERMONTES"</b>	<b>TORRECARDELA</b>	DEPORTE CON RESPETO	300€
<b>VOLUNTARIADO PARA EL DESARROLLO, VODET+A246</b>	<b>TORRECARDELA</b>	INTÉGRATE CON FRECUENCIA	250€
<b>CLUB DEPORTIVO TORRENUEVA 1972</b>	<b>TORRENUEVA</b>	ESCUELA DEPORTIVA C.D. TORRENUEVA 2014-15	300€
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES "ANIMAVEGA"</b>	<b>VALDERRUBIO</b>	PROGRAMA MUJER Y SALUD 2015	200€
<b>FUNDACIÓN HOGAR DE SAN JOSÉ</b>	<b>ZUBIA, LA</b>	ALCANZANDO SUEÑOS	400€
<b>CLUB TENIS MESA BAZA</b>	<b>BAZA</b>	ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN ROBOT DE TENIS DE MESA	200€ HAN RENUNCIADO
<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAZADORES DE BEAS DE GRANADA</b>	<b>BEAS DE GRANADA</b>	CONSTRUCCIÓN MAJANO, COMEDERO, MALLAZO Y CRANQ	200€ HAN RENUNCIADO
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES "GUADIMA"</b>	<b>VENTAS DE HUELMA</b>	VIAJE DE CONVIVENCIA CULTURAL	300€ HAN RENUNCIADO
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALHÁBEGA"</b>	<b>HUÉSCAR</b>	MUJERES SALUDABLES. CONOCIENDO NUESTROS SENDEROS	300€ PRESENTADOS FUERA DE PLAZO
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA ALAMEDA"</b>	<b>MOCLÍN</b>	MUJER Y SALUD	250€ PRESENTADOS FUERA DE PLAZO

## SUPLENTE QUE NO HAN PRESENTADO LOS ANEXOS VI y VII, QUEDAN POR TANTO DESESTIMADAS

NOMBRE	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	CANTIDAD
<b>ASOCIACIÓN DE VECINOS LA UNIÓN ALOMARTEÑA</b>	ALOMARTES-ÍLLORA	ALOMARTES CON EL DEPORTE	300€
<b>ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SANTA BÁRBARA</b>	ALQUIFE	JORNADAS FORMATIVAS DE SOLDADURAS LIVIANAS	250€
<b>CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BAZA</b>	BAZA	LAVANDERÍA SOLIDARIA	400€
<b>CLUB DEPORTIVO BENABIKE BTT</b>	BENAMAUREL	MARCHA BTT NOCTURNA	280€
<b>CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL</b>	CÚLLAR VEGA	"FÚTBOL POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL" EN EL MUNICIPIO DE CÚLLAR VEGA	250€
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES "LLANOS DE LA ENCINA"</b>	DÍLAR	LA MUJER DE DÍLAR CONOCE MÁLAGA	500€
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES "MUFRE"</b>	FREILA	TALLER DE BIODANZA	300€
<b>CLUB DEPORTIVO EDEPORT LAS GABIAS</b>	GABIAS, LAS	TORNEO SOLIDARIO FÚTBOL SALA FEMENINO	240€
<b>ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVA Y PARA LA FORMACIÓN CONTINUADA "EJE DESIGUAL"</b>	GRANADA	DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIA EMOCIONAL POR MEDIO DE LA LECTURA	300€
<b>ESCLAVOS DEL CORAZÓN DE MARÍA. EDICOMA</b>	GRANADA	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR SOCIAL DE NIÑOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL [ Sub. 6000 - 3600]	1500€
<b>VOLUNTARIADO CULTURAL PARQUE DE LAS CIENCIAS</b>	GRANADA	HUERTO ELEVADO ECOLÓGICO Y SOSTENIBLE	600€
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA</b>	GUADIX	CURSO: CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE ATENCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES	300€
<b>CLUB DEPORTIVO PADUL</b>	PADUL	I SEMANA DE LA SALUD	400€
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE SALOBREÑA (HIPATIA)</b>	SALOBREÑA	DEPORTE SALUDABLE PARA MUJERES EN MENOPAUSIA	300€
<b>ASOCIACIÓN "TORRE DE LAS CANDELAS"</b>	TORRECARDELA	MÚEVETE NO ERES INVISIBLE	240€
<b>ASOCIACIÓN NUESTRA ALDEA APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA</b>	ANTEQUERA	EDUCACIÓN MONTESSORI PARA EL DESARROLLO HUMANO	900€

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la referida propuesta y la Presidencia así lo resuelve.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, re-

curso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas.

El Secretario General. ■